

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPC-M/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL Jr. CORDILLERA DEL CONDOR DE LA CIUDAD DE MACUSANI- DISTRITO DE MACUSANI ¿ PROVINCIA DE CARABAYA ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CUI 2522500

Ruc/código :	20519242312	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	EDYCONS INMOBILIARIA E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	07:13:29

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Dentro de la experiencia del postor la entidad requiere que contenga actividades y/o componentes como son:

Seguridad y salud

Corte y/o excavación de terreno con maquinaria

Eliminación de material excedente

Pavimento rígido y/o superficie de rodadura: Concreto f¿c= 210 kg/cm2

Construcción de veredas

Señalización vial, la consulta es que documento se debiera anexar para acreditar estos componentes, ya que la acreditacion de este requisito no esta establecido en las bases estandar ademas que existe pronunciamientos del tribunal y opiniones osce que prohíben este requerimiento y podria existir un direccionamiento.

servase indicar que documento sera valido para el que el comite considere valido la presentacion de experiencia del postor.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** B      **Página:** 33

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, LIBERTAD, CONCURRECIA,

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, Por lo que procedemos a aclarar que es válido: Cualquier documento del que se desprenda el contenido de los componentes: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTADO, ACTA DE RECEPCION DE OBRA, RESOLUCION DE LIQUIDACION DE OBRA

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MODIFICAR EN LAS BASES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI  
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPC-M/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL Jr. CORDILLERA DEL CONDOR DE LA CIUDAD DE MACUSANI- DISTRITO DE MACUSANI ¿ PROVINCIA DE CARABAYA ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CUI 2522500

Ruc/código :	20519242312	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	EDYCONS INMOBILIARIA E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	07:13:29

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA QUE EL ARCHIVO QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO SEA SUBIDO EN EXTENSION EDITABLE O EN SU FORMATO NATIVO, YA QUE EL EXISTENTE ESTA ESCANEADO NO LOGRANDOSE VER CON CLARIDAD LOS DETALLES. GRACIAS

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.10      **Literal:** 1.10      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA QUE: EL PRESUPUESTO DE OBRA, ES TOTALMENTE LEGIBLE, SE PROCEDERA A SUBIR EL PRESUPUESTO COMPLETO Y ANEXARA JUNTO A LAS BASES INTEGRADAS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI  
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPC-M/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL Jr. CORDILLERA DEL CONDOR DE LA CIUDAD DE MACUSANI- DISTRITO DE MACUSANI ¿ PROVINCIA DE CARABAYA ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CUI 2522500

Ruc/código :	20519242312	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	EDYCONS INMOBILIARIA E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	07:13:29

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE SE ESTA REQUIRIENDO LA CONTRATACION DEL SEGURO CAR POR LO QUE VIENDO EL DETALLE DE GASTOS GENERALES ESTE NO CONTEMPLA LA CONTRATACION DE ESTE SEGURO, SE SOLICITA SUPRIMIR LA CONTRATACION DEL SEGURO CAR YA QUE NO ESTA CONSIDERADO DENTRO DEL EXPEDIENTE

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 18      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION: SE SUPRIMIRA EL REQUERIMIENTO DEL SEGURO CAR, POR NO SER PARTE DEL PRESUPUESTO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICARA EN LAS BASES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI  
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPC-M/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL Jr. CORDILLERA DEL CONDOR DE LA CIUDAD DE MACUSANI- DISTRITO DE MACUSANI ¿ PROVINCIA DE CARABAYA ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CUI 2522500

Ruc/código :	20519242312	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	EDYCONS INMOBILIARIA E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	07:13:29

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

REVISANDO EL EXPEDIENTE TECNICO SE PUDO OBSERVAR QUE LOS GASTOS GENERALES NO CONTEMPLA O NO SE PUEDE DETERMINAR CON CLARIDAD EL DESAGREGADO DE GASTOS FIJOS Y GASTOS VARIABLE, SE SOLICITA EL DETALLE DE GASTOS VARIABLES Y FIJOS YA QUE ESTO ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA LA OFERTA ECONOMICA

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.10      **Literal:** 1.10      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA QUE: ES EL POSTOR EL QUE OFETARA EL PRECIO CON EL NIVEL DE DETALLE INDICADO EN LAS BASES, NO ES RELEVANTE O DE IMPORTANCIA LA PRECISION SOLICITADA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI  
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPC-M/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL Jr. CORDILLERA DEL CONDOR DE LA CIUDAD DE MACUSANI- DISTRITO DE MACUSANI ¿ PROVINCIA DE CARABAYA ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CUI 2522500

Ruc/código :	20519242312	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	EDYCONS INMOBILIARIA E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	07:13:29

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM].

CORREGIR YA QUE EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS dice 2 veces el valor referencial.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** B      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION, EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICARA EN LAS BASES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI  
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPC-M/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL Jr. CORDILLERA DEL CONDOR DE LA CIUDAD DE MACUSANI- DISTRITO DE MACUSANI ¿ PROVINCIA DE CARABAYA ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CUI 2522500

Ruc/código :	20600163796	Fecha de envío :	23/05/2023
Nombre o Razón social :	REEMP ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:17:36

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, vigentes a partir del 17 de enero de 2022, indica lo siguiente:

¿EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra¿.

En consecuencia, se solicita al comite corregir la experiencia solicitar, debiendo ser: UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, tal como lo indica la norma.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** B      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION, EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICARA EN LAS BASES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI  
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPC-M/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL Jr. CORDILLERA DEL CONDOR DE LA CIUDAD DE MACUSANI- DISTRITO DE MACUSANI ¿ PROVINCIA DE CARABAYA ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CUI 2522500

Ruc/código :	20600083865	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	KALEYSA CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	10:24:11

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

VALOR REFERENCIAL

Encontramos que en Capítulo I de las Generalidades el valor superior de S/ 1,192,442.41 es incorrecto, siendo correcto el siguiente valor S/ 1,192,442.40.

Solicitamos al comité de lección corregir el valor superior de la oferta, para evitar confusiones y/o errores para los postores al presente procedimiento de selección.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: I      Literal: 1.3      **Página: 13**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

BASES ESTANDAR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION: EL TOPE DEL VALOR SUPERIOR DE LA OFERTA ES DE S/. 1,192,442.40

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICARA EN LAS BASES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI  
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPC-M/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL Jr. CORDILLERA DEL CONDOR DE LA CIUDAD DE MACUSANI- DISTRITO DE MACUSANI ¿ PROVINCIA DE CARABAYA ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CUI 2522500

Ruc/código :	20600083865	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	KALEYSA CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	10:24:11

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Respecto del presupuesto del expediente técnico en cual se encuentra en la sección 3 del apartado ¿Expediente técnico¿ de la plataforma del SEACE, se muestra las partidas incompletas, ya que solo están presentes las páginas N°1 y N° 3 en donde se aprecian las partidas con ítem 1 y con ítem 3; encontrándose ausente la página N° 2, de igual forma indicamos que el presupuesto se encuentra borroso en su publicación, lo que podría conllevar a un posible error por parte de los postores.

Por lo que solicitamos al comité de selección corregir la sección de publicación del presupuesto en el apartado de expediente técnico, debido a QUE LAS PARTIDAS EN LA DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO NO ESTÁN COMPLETAS, TENIENDO NOMBRES DE LAS PARTIDAS INCOMPLETAS Y/O A MITADES, DICHO PROCEDIMIENTO DEBERÍA DECLARARSE NULIDAD YA QUE SE ESTÁ OCULTANDO INFORMACIÓN PARA ELABORAR LA OFERTA ECONÓMICA conduciendo a posibles postores a error, vulnerando el principio de transparencia de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esto en cumplimiento a lo determinado en las Bases Integradas del procedimiento de selección, así como en las bases estándar publicadas con la Directiva N° 001-2019-OSCE, donde se indica como "Importante para la Entidad" lo siguiente: A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente: ¿Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta¿. Razón por el cual, reiteramos nuestra solicitud, en cumplimiento, además, de los principios de publicidad, la que rige la Ley de Contrataciones del Estado¿.

En esa medida solicitamos al comité la publicación completa del presupuesto, bajo responsabilidad de nulidad del procedimiento y omisión de funciones enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2, Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, SE PROCEDERA A SUBIR EN LA PLATAFORMA DEL SEACE EL PRESUPUESTO COMPLETO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICARA EN LAS BASES Y ANEXARA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI  
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPC-M/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL Jr. CORDILLERA DEL CONDOR DE LA CIUDAD DE MACUSANI- DISTRITO DE MACUSANI ¿ PROVINCIA DE CARABAYA ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CUI 2522500

Ruc/código :	20600083865	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	KALEYSA CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	10:24:11

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Debido a que, en el desagregado de gastos generales del presupuesto de ejecución de obra no se encuentra un gasto asignado para Los siguientes seguros: SEGURO CAR , Y SEGURO SCTR . Por lo que solicitar su cumplimiento bajo una penalidad en las bases, se exige al contratista realizar un gasto que no está incluido en el presupuesto del expediente técnico.

Motivo por lo que solicitamos al comité aclarar o corregir el numeral 18 del capítulo III, para su mejor entendimiento y aplicación y de ser el caso su inclusión, proceder a modificar el desagregado de gastos generales, para poder contemplar el gasto correspondiente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 18      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION: SE SUPRIMIRA EL REQUERIMIENTO DEL SEGURO CAR, POR NO SER PARTE DEL PRESPUUESTO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICARA EN LAS BASES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI  
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPC-M/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL Jr. CORDILLERA DEL CONDOR DE LA CIUDAD DE MACUSANI- DISTRITO DE MACUSANI ¿ PROVINCIA DE CARABAYA ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CUI 2522500

Ruc/código :	20600083865	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	KALEYSA CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	10:24:11

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

En las bases administrativas, numeral 19 del presente procedimiento de selección encontramos que se solicita ejecutar durante la obra el Plan Para Vigilancia, prevención y Control De Covid -19 En el trabajo.

(¿)El ámbito de aplicación del presente plan es para todo el personal del CONTRATISTA que ejecutara el proyecto de acuerdo a sus funciones. En cada VALORIZACIÓN el contratista debe de acreditar que efectivamente a implementado y/o ejecutado el Plan Para Vigilancia, prevención y Control De Covid -19 En el Trabajo. El cual debe de tener el visto del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra.

Debido a que este no se encuentra en el presupuesto de ejecución de obra, solicitamos al comité de selección aclarar o corregir el numeral 19 del capítulo III, para su mejor entendimiento y aplicación y de ser el caso su inclusión, proceder a modificar el desagregado de gastos generales, para poder contemplar el gasto correspondiente.

**Acápito de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 19 Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA QUE: LA OFERTA CORRESPONDE ENTERAMENTE AL POSTOR, Y ESTA DEBE REALIZARSE PREVIA EVALUACION DE LOS OBLIGACIONES A ASUMIR CONTENIDAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO, BASES Y OFERTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI  
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPC-M/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL Jr. CORDILLERA DEL CONDOR DE LA CIUDAD DE MACUSANI- DISTRITO DE MACUSANI ¿ PROVINCIA DE CARABAYA ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CUI 2522500

Ruc/código :	20600083865	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	KALEYSA CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	10:24:11

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Observamos que, en las bases administrativas, las calificaciones del plantel profesional clave y experiencia del postor no está acorde a lo establecido en las fichas de homologación para vías urbanas aprobadas mediante Resolución Ministerial N.º 146-2021-VIVIENDA.

El presente procedimiento de selección es una vía urbana según lo indicó en la memoria descriptiva del expediente técnico, por lo que, al no usar las fichas de homologación se está vulnerando la ley de contrataciones y por ende por Resolución Ministerial N.º 146-2021-VIVIENDA; motivo por el cual se indica al comité de selección que deberá actualizar las bases de procedimiento de selección según los requisitos establecidos y aprobados en las fichas de homologación siendo estos de la experiencia del postor y plantel profesional para los requisitos de calificación así como los demás anexos para la ejecución de la obra .

Debiendo ser de la siguiente manera la experiencia solicitada en las obras similares:

Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Por lo que se solicita al comité se solicita modificar las bases administrativas en todos los extremos según la ficha de homologación.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: B      Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Resolución Ministerial N.º 146-2021-VIVIENDA Fichas de Homologación

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION: RESPECTO A LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICARA EN LAS BASES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPC-M/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL Jr. CORDILLERA DEL CONDOR DE LA CIUDAD DE MACUSANI- DISTRITO DE MACUSANI ¿ PROVINCIA DE CARABAYA ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CUI 2522500

Ruc/código : 20600083865

Nombre o Razón social : KALEYSA CONSTRUCTORES S.A.C.

Fecha de envío : 24/05/2023

Hora de envío : 10:24:11

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

SE COSNIDERA OBRA SIMILAR A:Seguridad y Salud.Corte y/o excavación de terreno con maquinaria. Eliminación de material excedente . Pavimento rígido y/o superficie de rodadura: Concreto f¿c= 210 kg/cm2. Construcción de veredas. Señalización vial.Exigimos al comité de selección suprimir los componentes de la experiencia en la especialidad solicitada como requisito de calificación, bajo apercibimiento de nulidad del presente procedimiento de selección y solicitar una sanción administrativa por vulnerar la normativa vigente conllevando al direccionamiento del mismo.Las bases estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de especificar la acreditación de partidas; más aún si se considera que la mayoría de documentos con los que, de acuerdo a las bases estándar, se debe acreditar la experiencia, usualmente no contienen la descripción de partidas de una obra (como los contratos, actas de recepción de obras, resoluciones de liquidación, constancias de prestación), por lo que se incorpora una nueva exigencia acreditativa, esto es presentar documentos donde se consigne el detalle de las partidas (como es el caso de los presupuestos de obra). Para mayor entendimiento del comité, así lo señala Resolución N° 4221-2021-TCE-S3.La finalidad de establecer ¿obras similares¿ es para ampliar el espectro de actividades relacionadas a la obra, a efectos de promover la mayor participación de proveedores, con el objeto de permitir la participación de proveedores que cuenten con experiencia en la construcción de infraestructuras que, bajo cierta coherencia y su experiencia, puedan cumplir con el objeto de la convocatoria. Lo cual, en el presente caso, se agregó la acreditación de partidas, aspecto no contemplado en las bases estándar.El requerir la acreditación de ¿componentes y/o partidas específicas¿ como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores.

En ese orden de ideas, reiteramos solicitar al comité de selección la eliminación de componentes debiendo quedar de la siguiente manera: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

En cumplimiento estricto de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. (Ver PRONUNCIAMIENTO N° 128-2023/OSCE-DGR de fecha 30 de marzo de 2023).

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: B

Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2, Ley 30225 y Artículo 49 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: DE ACUERDO A LA FICHA DE HOMOLOGACION SE HA ACOGIDO LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES, SIN EMBARGO LA PRECISION DE LAS ACTIVIDADES O LOS COMPONENTES QUE DEBE CONTENER LAS OBRAS CON LAS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA SE MANTIENE.

ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA, INCLUYAN CARACTERÍSTICAS QUE SERÁN CONSIDERADAS A EFECTOS DE VERIFICAR LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

**Nomenclatura :** AS-SM-8-2023-MPC-M/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL Jr. CORDILLERA DEL CONDOR DE LA CIUDAD DE MACUSANI- DISTRITO DE MACUSANI ¿ PROVINCIA DE CARABAYA ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CUI 2522500

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPC-M/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL Jr. CORDILLERA DEL CONDOR DE LA CIUDAD DE MACUSANI- DISTRITO DE MACUSANI ¿ PROVINCIA DE CARABAYA ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CUI 2522500

Ruc/código : 20600083865

Nombre o Razón social : KALEYSA CONSTRUCTORES S.A.C.

Fecha de envío : 24/05/2023

Hora de envío : 10:24:11

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Según la ficha d homologación los profesionales ya están definidos según sus gastos generales los mencionados no están en sus gastos generales

Observamos que, en las bases administrativas, las calificaciones del plantel profesional clave y experiencia del postor no está acorde a lo establecido en las fichas de homologación para vías urbanas aprobadas mediante Resolución Ministerial N.º 146-2021-VIVIENDA.

El presente procedimiento de selección es una vía urbana según lo indica en la memoria descriptiva del expediente técnico, por lo que, al no usar las fichas de homologación se está vulnerando la ley de contrataciones y por ende por Resolución Ministerial N.º 146-2021-VIVIENDA; motivo por el cual se indica al comité de selección que deberá actualizar las bases de procedimiento de selección según los requisitos establecidos y aprobados en las fichas de homologación siendo estos de la experiencia del postor y plantel profesional para los requisitos de calificación así como los demás anexos para la ejecución de la obra .

Por lo que se solicita al comité se solicita modificar las bases administrativas en todos los extremos según la ficha de homologación

Debiendo ser tal cual como se muestran en las fichas homologadas de obras viales, que son las siguientes:

Residente de Obra:

Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra.

Especialista Ambiental:

Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente.

Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo

Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales.

Nota 1: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su reglamento; y la Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones ¿ RNE.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III**

**Literal: A.3**

**Página: 33**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley N° 30225, Ley N° 16053, Ley N° 28858 Fichas Homologadas

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION: SE MODIFICARA LOS REQUERIMIENTOS PARA EL PERSONAL CLAVE EN FUNCION DE LAS FICHAS HOMOLOGADAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICARA EN LAS BASES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI  
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPC-M/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL Jr. CORDILLERA DEL CONDOR DE LA CIUDAD DE MACUSANI- DISTRITO DE MACUSANI ¿ PROVINCIA DE CARABAYA ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CUI 2522500

Ruc/código :	20600083865	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	KALEYSA CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	10:24:11

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Observamos que según la ficha de homologación los profesionales clave ya están definidos para el presente procedimiento de selección, y según sus los gastos generales del expediente técnico estos no están presentes, acorde a lo establecido en las fichas de homologación para vías urbanas aprobadas mediante Resolución Ministerial N.º 146-2021-VIVIENDA.

El presente procedimiento de selección es una vía urbana según lo indica en la memoria descriptiva del expediente técnico, por lo que, al no usar las fichas de homologación se está vulnerando la ley de contrataciones y por ende por Resolución Ministerial N.º 146-2021-VIVIENDA; motivo por el cual se indica al comité de selección que deberá actualizar las bases de procedimiento de selección según los requisitos establecidos y aprobados en las fichas de homologación siendo estos de la experiencia del postor y plantel profesional para los requisitos de calificación así como los demás anexos para la ejecución de la obra .

Por lo que se solicita al comité se solicita modificar el desagregado de gastos generales y las bases administrativas en todos los extremos según la ficha de homologación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: A.3      Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Resolución Ministerial N.º 146-2021-VIVIENDA. Fichas de Homologación

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION: SE MODIFICARA LOS REQUERIMIENTOS PARA EL PERSONAL CLAVE EN FUNCION DE LAS FICHAS HOMOLOGADAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO.

EL PERSONAL CLAVE A CONSIDERAR SERA EN CONCORDANCIA CON LAS FICHAS HOMOLOGADAS Y

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICARA EN LAS BASES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPC-M/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL Jr. CORDILLERA DEL CONDOR DE LA CIUDAD DE MACUSANI- DISTRITO DE MACUSANI ¿ PROVINCIA DE CARABAYA ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CUI 2522500

Ruc/código : 20600083865

Fecha de envío : 24/05/2023

Nombre o Razón social : KALEYSA CONSTRUCTORES S.A.C.

Hora de envío : 10:24:11

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Observamos las limitaciones dentro de los términos del alcance o campo de aplicación de los certificados ISO ¿S el cual solicita partidas y/o términos como: PAVIMENTO RÍGIDO, PISTAS AFIRMADAS, VEREDAS Y BERMAS PISTAS PAVIMENTADAS.

Concordamos con el artículo 16 de la Ley (...) y el artículo 29 del Reglamento (...), que indican que la Entidad y el área usuaria formulan los requerimientos para cumplir con la finalidad pública los cuales deben estar acorde al objeto del proceso, pero ello no significa que deba limitarse los requerimientos con términos y/o condiciones en los factores de evaluación como los anteriormente mencionados.

También consideramos que contraviene lo establecido en la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD (...). Por lo expuesto y en virtud de fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad de postores es que solicitamos al comité de selección.

Se OBSERVA que el alcance solicitado es restrictivo y vulnera la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento Conjuntamente considerando la OPINIÓN N° 081-2019/DTN OSCE, la cual indica en el análisis y conclusiones que: No obstante, si bien resulta necesario precisar el alcance o campo de aplicación del certificado ISO correspondiente, ello no significa que la Entidad pueda exigir certificaciones cuyo ámbito se encuentre circunscrito o limitado a ciertas actividades, partidas o procesos comprendidos dentro de la ejecución de una obra, en tanto ello implicaría una afectación a la libre concurrencia y competencia de proveedores. ¿ y ¿3.1. Todas las exigencias que establezca la Entidad; sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionadas con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores. Por lo cual SOLICITAMOS SE RESPETE la OPINIÓN N° 081-2019/DTN OSCE, y solicitamos la modificación de la definición del alcance de ISOS a: ¿MEJORAMIENTO OBRAS VIALES Y AFINES, y/o TRANSITABILIDAD VEHICULAR y/o PEATONAL, y/o URBANISMO, y/o CONSTRUCCION, y/o MEJORAMIENTO, y/o REHABILITACION, y/o RECONSTRUCCION, y/o MANTENIMIENTO, y/o INSTALACION, y/o AMPLIACION, y/o CREACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, y/o TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR¿ SEGÚN PRONUNCIAMIENTO N° 154-2022/OSCE-DGR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: B

Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225 y Artículo 49

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION: RESPECTO A LA DEFINICION DEL ALCANCE DEL CERTIFICADO ISO: MEJORAMIENTO OBRAS VIALES Y AFINES, y/o TRANSITABILIDAD VEHICULAR y/o PEATONAL, y/o URBANISMO, y/o CONSTRUCCION, y/o MEJORAMIENTO, y/o REHABILITACION, y/o RECONSTRUCCION, y/o MANTENIMIENTO, y/o INSTALACION, y/o AMPLIACION, y/o CREACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, y/o TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICARA EN LAS BASES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI  
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPC-M/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL Jr. CORDILLERA DEL CONDOR DE LA CIUDAD DE MACUSANI- DISTRITO DE MACUSANI ¿ PROVINCIA DE CARABAYA ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CUI 2522500

Ruc/código :	20600083865	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	KALEYSA CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	10:24:11

**Consulta:** Nro. 16

**Consulta/Observación:**

Las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria se establecen, entre otros, el factor de evaluación ¿Sostenibilidad Ambiental y Social¿ (máximo tres (3) puntos), cuya acreditación se realiza con cualquiera de las cinco (5) prácticas siguientes: ¿Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo¿, ¿Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social¿, ¿Certificación del sistema de gestión ambiental¿, ¿Responsabilidad hídrica¿ y ¿Certificación del sistema de gestión de la energía¿. El alcance o campo de aplicación de las prácticas indicado por el comité sería: ¿MEJORAMIENTO OBRAS VIALES Y AFINES, PAVIMENTO RÍGIDO, PISTAS AFIRMADAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, VEREDAS Y BERMAS PISTAS PAVIMENTADAS, URBANISMO, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, RECONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, INSTALACION, AMPLIACION, CREACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR,, PAVIMENTO RIGIDO¿ , en donde no estaría claro si el signo gramatical ¿coma¿ representaría al conector copulativo ¿y¿ o al conector disyuntivo ¿o¿, lo cual podría causar confusión entre los participantes; por lo que solicitó que se aclare dicho aspecto.

Por lo que solicitamos, se le incluya las conjunciones copulativas y disyuntiva separada por una barra oblicua (y/o) (y/u), para brindar claridad al mencionado campo de aplicación, quedando de la siguiente manera: ¿MEJORAMIENTO OBRAS VIALES Y AFINES, y/o TRANSITABILIDAD VEHICULAR y/o PEATONAL, y/o URBANISMO, y/o CONSTRUCCION, y/o MEJORAMIENTO, y/o REHABILITACION, y/o RECONSTRUCCION, y/o MANTENIMIENTO, y/o INSTALACION, y/o AMPLIACION, y/o CREACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, y/o TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR¿.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: B      Página: 35  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION: RESPECTO A LA DEFINICION DEL ALCANCE DEL CERTIFICADO ISO: MEJORAMIENTO OBRAS VIALES Y AFINES, y/o TRANSITABILIDAD VEHICULAR y/o PEATONAL, y/o URBANISMO, y/o CONSTRUCCION, y/o MEJORAMIENTO, y/o REHABILITACION, y/o RECONSTRUCCION, y/o MANTENIMIENTO, y/o INSTALACION, y/o AMPLIACION, y/o CREACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, y/o TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICA EN LAS BASES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI  
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPC-M/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL Jr. CORDILLERA DEL CONDOR DE LA CIUDAD DE MACUSANI- DISTRITO DE MACUSANI ¿ PROVINCIA DE CARABAYA ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CUI 2522500

Ruc/código :	20604577021	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	METRIKA CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	10:32:20

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

DE LAS FICHAS DE HOMOLOGACIÓN PRESENTES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO SECCIÓN 4

Se hace presente que las fichas de homologación de obra vial se encuentran en el expediente técnico sección 4, por lo que se exige al comité y al área usuaria que se corrijan las observaciones adjuntas en el procedimiento de selección.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: III      Página: III

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Fichas de Homologación

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION: SE IMPLEMENTARA LAS FICHAS DE HOMOLOGACION EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI  
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPC-M/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL Jr. CORDILLERA DEL CONDOR DE LA CIUDAD DE MACUSANI- DISTRITO DE MACUSANI ¿ PROVINCIA DE CARABAYA ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CUI 2522500

Ruc/código :	20604577021	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	METRIKA CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	10:32:20

**Consulta: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Se indica al comité de selección que en la cláusula décima cuarta: responsabilidad por vicios ocultos y de acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, debido a que esta cláusula es de manera OBLIGATORIA.

Por lo cual se solicita al comité de selección el llenado de esta cláusula.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: V      Literal: CONTRATO      Página: 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: EN EL NUMERAL 8 DEL REQUERIMIENTO, CONTENIDO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, YA SE HA ESTABLECIDO DE MANERA CLARA EL PERIODO DE GARANTIA POR SIETE (7) AÑOS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI  
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPC-M/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL Jr. CORDILLERA DEL CONDOR DE LA CIUDAD DE MACUSANI- DISTRITO DE MACUSANI ¿ PROVINCIA DE CARABAYA ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CUI 2522500

Ruc/código :	20604577021	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	METRIKA CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	10:32:20

**Consulta:** Nro. 19

**Consulta/Observación:**

Confirmar para que el comité pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitadamente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los ADICIONALES Y DEDUCTIVOS generados en el transcurso de la ejecución.

Así, en caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (consignado en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación o constancia de prestación), toda vez que será sobre este último que el comité de selección realizará la evaluación respectiva para calcular el monto total facturado solicitado para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad.

Lo contrario, esto es presentar únicamente el contrato principal y no las adendas que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado. (Ver Resolución N° 02757-2020-TCE-S3, Resolución N° 146-2023-TCE-S4, Pronunciamiento N° 103-2023\_OSCE-DGR.)

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: B      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA QUE: A EFECTOS DE ACREDITAR EXPERIENCIA CON MODIFICACIONES (ADICIONALES - DEDUCTIVOS), DEBERA ACREDITARSE CON COPIA DE CONTRATO, ADENDA, Y SU RESPECTIVA CONFORMIDAD, O A TRAVES DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DEL QUE SE DESPRENDA FENACIENTEMENTE EL MONTO TOTAL DE LA EXPERIENCIA A ACREDITAR

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPC-M/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL Jr. CORDILLERA DEL CONDOR DE LA CIUDAD DE MACUSANI- DISTRITO DE MACUSANI ¿ PROVINCIA DE CARABAYA ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CUI 2522500

Ruc/código : 20604577021

Fecha de envío : 24/05/2023

Nombre o Razón social : METRIKA CONSTRUCTORES S.A.C.

Hora de envío : 10:32:20

**Consulta:** Nro. 20

**Consulta/Observación:**

Confirmar para que el comité pueda validar la experiencia en la especialidad, será necesario que el postor PRESENTE PRESUPUESTOS DE OBRA, entendiéndose que esta forma de acreditar no está permitida por norma.

Mediante la RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3, el Tribunal de Contrataciones del Estado, señaló lo siguiente: ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ requirió además de la obra similar, la acreditación de partidas; no obstante, las bases estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de especificar la acreditación de partidas; más aún si se considera que la mayoría de documentos con los que, de acuerdo a las bases estándar, se debe acreditar la experiencia, usualmente no contienen la descripción de partidas de una obra (como los contratos, actas de recepción de obras, resoluciones de liquidación, constancias de prestación), POR LO QUE SE INCORPORA UNA NUEVA EXIGENCIA ACREDITATIVA, ESTO ES PRESENTAR DOCUMENTOS DONDE SE CONSIGNE EL DETALLE DE LAS PARTIDAS (COMO ES EL CASO DE LOS PRESUPUESTOS DE OBRA).

Así mismo, mediante la RESOLUCIÓN N° 1984-2022-TCE-S3, el Tribunal de Contrataciones del Estado, señaló lo siguiente: Nótese que las bases estándar del procedimiento de selección establecieron diferentes formas de acreditación de experiencia, ello con la finalidad de que los postores no se vean limitados a una a una forma específica de cumplir con dicho requisito; en ese sentido, resulta idóneo y apropiado que se acredite mediante cualquiera de las opciones indicadas anteriormente. Por tanto, NO RESULTA RAZONABLE EXIGIR A LOS POSTORES QUE ADICIONALMENTE AL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN O CONSTANCIAS DE PRESTACIÓN, EL DEBER DE PRESENTAR, COMO EN ESTE CASO, PRESUPUESTOS DE OBRAS.

Además, la Entidad debe tener presente que tanto las bases estándar del procedimiento de selección como las bases integradas del mismo hacen referencia la OPINIÓN N° 185-2017/DTN la cual señala: (...) En ese sentido, este Colegiado le precisa que la finalidad de establecer ¿obras similares¿ es para ampliar el espectro de actividades relacionadas a la obra, a efectos de promover la mayor participación de proveedores, con el objeto de permitir la participación de proveedores que cuenten con experiencia en la construcción de infraestructuras que, bajo cierta coherencia y su experiencia, puedan cumplir con el objeto de la convocatoria. NO OBSTANTE, EN EL PRESENTE CASO, SE AGREGÓ LA ACREDITACIÓN DE PARTIDAS Y/O COMPONENTES, LOS CUALES SON ASPECTOS NO CONTEMPLADO EN LAS BASES ESTÁNDAR. (...)¿

CONFIRMAR SI EL COMITÉ DE SELECCIÓN NECESITARA QUE LOS POSTORES ADJUNTEN Y/O PRESENTEN DICHA EXIGENCIA PROHIBIDA POR NORMA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA QUE:

LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA ESTA DEFINIDA, EN LAS BASES.

RESPECTO A LA ACREDITACION DE LAS ACTIVIDADES O COMPONENTES EXIGIDOS procedemos a aclarar que es válido: Cualquier documento del que se desprenda el contenido de los componentes: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO EJECUTADO, ACTA DE RECEPCION DE OBRA, RESOLUCION DE LIQUIDACION DE OBRA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI  
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPC-M/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL Jr. CORDILLERA DEL CONDOR DE LA CIUDAD DE MACUSANI- DISTRITO DE MACUSANI ¿ PROVINCIA DE CARABAYA ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CUI 2522500

Ruc/código :	20604577021	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	METRIKA CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	10:32:20

**Consulta:** Nro. 21

**Consulta/Observación:**

DECRETO LEGISLATIVO Nº 01553-2023

En calidad de postor del presente procedimiento de selección y de conformidad con el Art. 9, numeral 9.2, punto i) del D.L. Nº 01553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

¿9.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro. (ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro ¿¿

En tal sentido, se indica que los procedimientos de selección iniciados previamente a esta fecha de la publicación del decreto, la entidad puede otorgar esta facultad.

Por lo que solicitamos a la entidad pueda acoger esta alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.2      **Página: 33**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA QUE:

COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR EL CONTRATO, FACULTATIVAMENTE SE ACEPTARA LA RETENCION DEL 10% PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPC-M/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL Jr. CORDILLERA DEL CONDOR DE LA CIUDAD DE MACUSANI- DISTRITO DE MACUSANI ¿ PROVINCIA DE CARABAYA ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CUI 2522500

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	21:39:16

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

El ¿Experiencia Técnico de Obra¿, conforme al Anexo de definiciones, se define como ¿el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. Se conoce también que, en el artículo 16 del T.U.O de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que la Entidad es la responsable de elaborar el requerimiento (en caso del expediente técnico), debiendo contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Asimismo, en el numeral 29.8 del mencionado artículo, se señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

De lo mencionado en párrafos anteriores, se evidencia que, corresponde al área usuaria definir con precisión el contenido el expediente técnico que comprenden el requerimiento, las cuales contienen las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad, evitando generar mayores costos y/o controversias en la ejecución contractual.

Adicionalmente, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establecen que, las Entidades deben registrar obligatoriamente en el SEACE la versión digital del expediente técnico completo, conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección.

Para poder formular nuestra propuesta se tuvo acceso a los documentos adjuntos en el apartado ¿6 PRESUPUESTO ACU INSUMOS ANALITICO 20230519\_095855\_584¿, incluido en la sección 3, así como en el apartado ¿12 ESTUDIOS BASICOS.pdf¿ de la sección 4; ambos incluidos en el Expediente Técnico de Obra, publicado en el SEACE, en el cual se evidencia la falta lo siguiente:

1. En la parte de costos, falta la hoja 2, presupuesto detallado.
2. Si bien es cierto que, está los análisis de costos unitarios, falta que adjunten los análisis de costos unitarios de las sub partidas
3. En el archivo de ¿12 ESTUDIOS BASICOS.pdf¿, no cuenta con: i) diseño de mezcla de concreto f'c=100 kg/cm<sup>2</sup>, f'c=175 kg/cm<sup>2</sup>, f'c=210 kg/cm<sup>2</sup> y f'c=280 kg/cm<sup>2</sup>,

En ese entender, Se observa que, el expediente técnico está incompleto, no cuenta con el presupuesto de obra completo, los análisis de costos unitarios de las sub partidas, los i) diseño de mezcla de concreto f'c=100 kg/cm<sup>2</sup>, f'c=175 kg/cm<sup>2</sup>, f'c=210 kg/cm<sup>2</sup> y f'c=280 kg/cm<sup>2</sup>, la indagación del estudio de mercado (cotizaciones de insumos), POR LO QUE se solicita adjuntar el expediente Técnico completo, Motivos por el cual corresponde proceder conforme a la normativa de contrataciones del estado toda vez que el comité de selección estaría actuando de forma contraria a los principios de transparencia y publicidad al no proporcionar información clara y coherente promoviendo la libre concurrencia y competencia efectiva de los postores, por lo que solicitamos se retrotraiga el procedimiento de selección a la etapa de convocatoria, ya que al adjuntar dicho análisis de precios unitarios, diseños de asfalto en frio así como los de concreto, deja a los participantes sin posibilidad de observar dicha documentación técnica.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.11 Literal: CAP. 1 Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia; artículo 41 del Reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, SE HA PROCEDIDO A VERIFICAR EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO SUBIDO A LA PLATAFORMA DEL SEACE. LOS ACU SE HALLAN EN LA PLATAFORMA DEL SEACE, SE ADJUNTA EL PRESUPUESTO COMPLETO, LAS PARTIDAS DE CONCRETO 100, 175, 210 Y 280 KG/CM<sup>2</sup> NO HAN SIDO CONSIDERADAS COMO SUB PARTIDAS.

TAMBIEN SOLICITAN EL DISEÑO DE MEZCLAS, SIN EMBARGO ES UN DATO NO RELEVANTEN EN VISTA QUE NO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI  
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPC-M/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL Jr. CORDILLERA DEL CONDOR DE LA CIUDAD DE MACUSANI- DISTRITO DE MACUSANI ¿ PROVINCIA DE CARABAYA ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CUI 2522500

---

Específico

1.11

CAP. 1

17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia; artículo 41 del Reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

HA CONSIDERADO CANTERA ALGUNA PARA LOS AGREGADOS, ASI QUE CORRESPONDERA AL CONTRATISTA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS RESPECTO A LA PRODUCCION DEL CONCRETO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPC-M/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL Jr. CORDILLERA DEL CONDOR DE LA CIUDAD DE MACUSANI- DISTRITO DE MACUSANI ¿ PROVINCIA DE CARABAYA ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CUI 2522500

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	21:39:16

**Consulta:** Nro. 23

**Consulta/Observación:**

Sírvase a confirmar que todos los permisos ante las municipalidades o entidades públicas son bajo responsabilidad de la entidad tal como lo establece el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.8      **Literal:** CAP. 1      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 29.8 y Art. 146, inciso 146.2 del Reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA QUE:

TODOS LOS PERMISOS ESTARAN A CARGO DE LA ENTIDAD.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI  
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPC-M/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL Jr. CORDILLERA DEL CONDOR DE LA CIUDAD DE MACUSANI- DISTRITO DE MACUSANI ¿ PROVINCIA DE CARABAYA ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CUI 2522500

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	21:39:16

**Consulta:** Nro. 24

**Consulta/Observación:**

Confirmar que, para el presente proceso de selección, que el Contratista NO ES RESPONSABLE de:

1. La Gestión para solución de interferencias
2. Ocupaciones precarias no autorizadas
3. Redes de Servicios Públicos
4. Movimientos de Postes o trabajos de concesionarios de servicios.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.8      Literal: CAP. 1      Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE CONFIRMA QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD. GESTION DE INTERFERENCIAS DE SERVICIOS PUBLICOS, AUTORIZACIONES

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI  
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPC-M/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL Jr. CORDILLERA DEL CONDOR DE LA CIUDAD DE MACUSANI- DISTRITO DE MACUSANI ¿ PROVINCIA DE CARABAYA ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CUI 2522500

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	21:39:16

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

- a) ¿Se pide confirmar que, dentro del trazo de las vías a ejecutar, explotación de las canteras del proyecto y otros trabajos de movimiento de tierras no existen zonas o restos arqueológicos?  
b) ¿Se observa que no está considerado gastos por el monitoreo arqueológico, consultamos que dicho servicio estará a cargo de la Entidad?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.8      Literal: CAP. 1      Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE CONFIRMA QUE LA GESTION DEL MONITOREO ARQUEOLOGICO ESTARA A CARGO DE LA ENTIDAD

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI  
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPC-M/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL Jr. CORDILLERA DEL CONDOR DE LA CIUDAD DE MACUSANI- DISTRITO DE MACUSANI ¿ PROVINCIA DE CARABAYA ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CUI 2522500

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	21:39:16

**Consulta:** Nro. 26

**Consulta/Observación:**

Confirmar si las áreas de trabajo de la obra designadas para la ubicación de las instalaciones temporales de la obra, como oficinas, canteras, plantas, se encuentran liberadas, libres de interferencias y con autorización para ocuparlas e implementarlas desde el inicio de la obra.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** EXP. TEC.      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE CONFIRMA QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD. GESTION DE INTERFERENCIAS DE SERVICIOS PUBLICOS, AUTORIZACIONES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI  
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPC-M/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL Jr. CORDILLERA DEL CONDOR DE LA CIUDAD DE MACUSANI- DISTRITO DE MACUSANI ¿ PROVINCIA DE CARABAYA ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CUI 2522500

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	21:39:16

**Consulta:** Nro. 27

**Consulta/Observación:**

- a) Confirmar la disponibilidad de las Canteras, Botaderos y Puntos de agua.
- b) Confirmar que no se efectuará pago alguno por el concepto de servidumbre de paso y de ser el caso estas están presupuestadas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** EXP. TEC.      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE CONFIRMA QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD. GESTION DE INTERFERENCIAS DE SERVICIOS PUBLICOS, AUTORIZACIONES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI  
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPC-M/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL Jr. CORDILLERA DEL CONDOR DE LA CIUDAD DE MACUSANI- DISTRITO DE MACUSANI ¿ PROVINCIA DE CARABAYA ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CUI 2522500

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	21:39:16

**Consulta: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

para el cálculo del reajuste en las valorizaciones por fórmula polinómica que fecha debe de aplicarse, ¿la fecha indicada en las bases o la fecha del presupuesto indicado en el expediente técnico?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5      Literal: III      **Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL PRESUPUESTO BASE ES AL MES DE MARZO DE 2023, SEGÚN EL EXPEDIENTE TECNICO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPC-M/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL Jr. CORDILLERA DEL CONDOR DE LA CIUDAD DE MACUSANI- DISTRITO DE MACUSANI ¿ PROVINCIA DE CARABAYA ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CUI 2522500

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	21:39:16

**Consulta:** Nro. 29

**Consulta/Observación:**

Con respecto al EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, confirmar:

1. Será posible acreditar con compromiso de alquiler y/o compra venta y/o compra y/o venta.
2. Será válida la presentación de copia simple de compromiso de alquiler y/o compra venta y/o compra y/o venta.
3. En caso de presentar compromiso de alquiler y/o compra venta y/o compra y/o venta, no será necesario adjuntar documentación adicional como facturas y otros, de los equipos materia del compromiso.
4. Que los equipos a presentar podrán ser de mayor capacidad y/o potencia a lo solicitado en las bases.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 22

Literal: III

Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA QUE:

EN CUALQUIER EXTREMO, SE DEBE ACREDITAR LA TENENCIA O PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS, SEA ESTA PROPIA O DE TERCEROS, LOS EQUIPOS PODRAN SER DE MAYOR CAPACIDAD

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI  
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPC-M/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL Jr. CORDILLERA DEL CONDOR DE LA CIUDAD DE MACUSANI- DISTRITO DE MACUSANI ¿ PROVINCIA DE CARABAYA ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CUI 2522500

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	21:39:16

**Consulta:** Nro. 30

**Consulta/Observación:**

Si la Entidad aceptara las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones) y asimismo, la Entidad si valorara de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** A.2      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N°001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA QUE:

SOLAMENTE ES Ing. Residente de la Obra, Ing, civil con 03 años, Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, En obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICARA EN LAS BASES INTEGRADAS EN LA ETAPA DE CALIFICACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI  
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPC-M/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL Jr. CORDILLERA DEL CONDOR DE LA CIUDAD DE MACUSANI- DISTRITO DE MACUSANI ¿ PROVINCIA DE CARABAYA ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CUI 2522500

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	21:39:16

**Consulta:** Nro. 31

**Consulta/Observación:**

Conforme a la Opinión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado N° 102-2019/DTN, precisar que la experiencia que tiene que tener el profesional sustituto debe ser evaluada en relación a los requerimientos establecidos en las Bases Integradas del proceso de selección, y no respecto a la experiencia del profesional sustituido, por favor confirmar

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** A.3      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

): Numeral 3 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE CONFIRMA QUE:

EL PROFESIONAL SUSTITUTO SERA EVALUADO EN RELACION A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI  
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPC-M/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL Jr. CORDILLERA DEL CONDOR DE LA CIUDAD DE MACUSANI- DISTRITO DE MACUSANI ¿ PROVINCIA DE CARABAYA ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CUI 2522500

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	21:39:16

**Consulta:** Nro. 32

**Consulta/Observación:**

Confirmar que el precio total de la oferta y los subtotales que la componen deben ser expresados con dos decimales.

**Acápíte de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** ANEXO 6      **Literal:** -      **Página:** 64

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE CONFIRMA QUE;

EL PRECIO TOTAL DE LA OFERTA Y LOS SUBTOTALES QUE LO COMPONEN DEBEN SER EXPRESADOS CON DOS DECIMALES

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI  
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPC-M/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL Jr. CORDILLERA DEL CONDOR DE LA CIUDAD DE MACUSANI- DISTRITO DE MACUSANI ¿ PROVINCIA DE CARABAYA ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CUI 2522500

Ruc/código :	20491063603	Fecha de envío :	24/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ESTEBAN RENE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES ESTEBAN RENE S	Hora de envío :	22:26:53

**Observación: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

Según las bases, se requiere que, El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente A DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Observamos dicho requerimiento, ya que contraviene las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, y el Artículo 49. Requisitos de calificación de la Ley de Contrataciones.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: B      Página: 76

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION, EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICARA EN LAS BASES